



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02265839- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - CABO PRIMERO RICARDO SAÚL NAHUEL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02265839- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1300/23 “JP” de fecha 26 de octubre de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Primero, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Ricardo Saúl Nahuel, CUIL N° 20-35313108-8, legajo personal 616.793, Clase 1990, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), y 56° Inciso a) de la Ley 715, siendo notificado de dicha medida en fecha 31 de octubre de 2023;

Que lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se fundamenta en que el agente registra en el período comprendido entre el 09 de agosto de 2022 al 06 de julio de 2023, un total de sesenta y seis (66) días de arresto policial, encuadrándose su situación en los preceptos del Artículo 26° del R.R.D.P., el que dispone que la “...*acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (01) año, será considerada causal de cesantía (...)* A los efectos del presente artículo, tres (03) días de arresto se consideran equivalentes a un (01) día de suspensión”;

Que es menester destacar que, el señor Nahuel registra una sumatoria de sanciones, como la dispuesta en el marco de la actuación iniciada mediante Oficio N° 599/21 “DAAP-DSN” de fecha 22 de abril de 2021, conforme fuera dispuesta por Disposición Interna N° 312/21 “SJ” de fecha 14 de abril de 2021, caratulada “Ricardo Saúl Nahuel (Cabo) S/Pta. Transgresión Art. A-2-16 del R.R.D.P.”, sancionado por Disposición Interna N° 199/22 “DA-DSN” de fecha 10 de mayo de 2022, con doce (12) días de arresto sin perjuicio al servicio, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo A-2-16 del R.R.D.P., siendo notificado en fecha 09 de agosto de 2022;

Que asimismo, a través de la emisión de la Disposición Interna N° 126/22 “DAI” de fecha 11 de mayo de 2022, se dio inicio a un sumario administrativo incoado bajo Preventivo N° 1189/22 “DAI”, caratulado “Ricardo Saúl Nahuel (Cabo Primero) y Walter Eugenio Mardones (Cabo) S/Pta. Transgresión Art. C-1-3 del R.R.D.P.” (Expte. Interno N° 282/22 “DAI”), concluyendo con la emisión de la Resolución N° 773/23

“JP” de fecha 27 de junio de 2023, a través de la cual el agente fue sancionado con dieciocho (18) días de suspensión de empleo por incurrir en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., siendo notificado de dicha medida en fecha 06 de julio de 2023;

Que habiendo intervenido la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se expidió sugiriendo que existiría mérito suficiente para considerar dicha situación como causal de destitución por cesantía, conforme las previsiones de la normativa vigente;

Que consecuentemente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 1300/23 “JP”, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Primero Ricardo Saúl Nahuel;

Que siendo debidamente notificado, el efectivo policial no presentó recurso administrativo alguno;

Que glosan incorporadas al expediente de referencia, Actas de Recepción de Elementos dejando constancia que el agente hizo entrega de todos los elementos suministrados oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el Cabo Primero posee un saldo pendiente de usufructo de dieciséis con 66/100 (16,66) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2023;

Que obra intervención de la División Patrimoniales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que el efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el agente no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, conforme la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva, que disponga la destitución por cesantía del Cabo Primero Ricardo Saúl Nahuel, con encuadre legal en el Artículo 26° del R.R.D.P., Artículo 32° del R.A.A.P. y 56° Inciso a) de la Ley 715, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar en todo empleado policial;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo Primero, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Ricardo Saúl Nahuel, CUIL N° 20-35313108-8, legajo personal 616.793, Clase 1990, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y 56° Inciso a) de la Ley 715, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.